

## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ESPACIOS DE NATURALEZA BALEAR

**3177*****Encargo de gestión para la reforma de un edificio en el puerto del parque nacional maritimoterrestre del archipiélago de Cabrera a Tragsa***

José María Vicente Martorell, director de Espais de Natura Balear, en virtud de lo que establece el artículo 14.3.c) del Decreto 71/2006, de 28 de julio, de creación, de organización y régimen jurídico de la empresa pública Espais de Natura Balear, facultado para este acto mediante acuerdo del Consejo Directivo de 13 de diciembre de 2012.

**EXPONE**

1. Que el artículo 1 del Decreto 71/2006, de 28 de julio, de creación, de organización y régimen jurídico de la empresa pública Espais de Natura Balear, establece que la finalidad institucional de la entidad es la gestión de los parques y otras figuras de protección especial al amparo de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres (actualmente derogada por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de patrimonio natural y de la biodiversidad), y de la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental. Esta finalidad institucional fue ampliada, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 25/2006, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas y la Ley 6/2009, de 17 de noviembre, de medidas ambientales para impulsar las inversiones y la actividad económica en las Illes Balears. El ámbito de actuación de Espais de Natura Balear incluye los parques nacionales declarados en las Illes Balears.

2. Que la Ley de Contratos del Sector Público regula en la disposición adicional trigésima el régimen jurídico de la “Empresa de Transformación Agraria, SA (TRAGSA) y de sus filiales. Asimismo el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y de sus filiales.

La disposición adicional señalada determina que la empresa TRAGSA y sus filiales tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, estando obligados a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias previstas en la misma disposición. Continúa diciendo que las relaciones de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos, tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose mediante los encargos de gestión que prevé el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, con lo cual, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Esta disposición adicional trigésima, en el apartado 4 relaciona cuáles son las funciones de las sociedades del grupo TRAGSA, figurando, entre otras, la siguiente:

“a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, y para la mejora de los servicios y recursos públicos, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.”

3. Que los artículos 4.1.n) i 24.6 del Real Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Llei de Contratos del Sector Público, regulan los encargos realizados por entidades que tienen la consideración de medio propio y servicio técnico, y establece que se deben seguir las previsiones de la Ley cuando las actuaciones derivadas de la prestación tengan por objeto la realización de una obra, suministro o servicio.

4. Que el director de Espais de Natura Balear, en virtud de la facultación del Consejo Directivo de Espais de Natura Balear, en la sesión de 13 de diciembre de 2012, ordenó el inicio del expediente de encargo de gestión a TRAGSA para la reforma de un edificio en el puerto del parque nacional maritimoterrestre del archipiélago de Cabrera, con un importe de 10.865,46 €, i una duración de tres meses desde su inicio.

5. El importe de este encargo se ha fijado, en todas las unidades que ha sido posible, de acuerdo con las tarifas y precios de trabajo vigentes para TRAGSA, aprobados mediante acuerdo de la Comisión, de 3 de junio de 2011 (publicados mediante Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda). El precio de las unidades restantes tiene carácter de importe exclusivamente para el expediente de referencia.



El encargo de gestión se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

Primera. En el marco de lo dispuesto en el artículo 24.6, en relación con el artículo 4.1.n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se encarga TRAGSA la reforma de un edificio en el puerto del parque nacional maritimoterrestre del archipiélago de Cabrera.

Las características de este servicio están detalladas en el pliego de condiciones técnicas adjunto, redactado al efecto.

Segunda. El importe de este servicio supone un presupuesto total de 10.865,46€, (diez mil ochocientos sesenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos), de acuerdo con las tarifas y precios indicados en el expositivo 5.

Tercera. Los pagos los realizará Espais de Natura Balear, previa presentación de las certificaciones parciales correspondientes a las actuaciones realizadas, debidamente conformadas por el responsable del servicio.

Cuarta. La comunicación de Espais de Natura a TRAGSA del presente encargo supondrá la orden para iniciar los servicios, que se realizarán bajo la supervisión del director conservador del Parque Nacional de Cabrera, que se encargará de comprobar que el servicio se ajusta a la finalidad de este encargo, así como de facilitar los datos y documentos que puedan ser necesarios para la ejecución de los trabajos.

Quinta. El plazo de vigencia del encargo es de tres meses.

Sexta.- Espais de Natura Balear designará un director técnico del encargo y TRAGSA designará una persona como coordinadora de los servicios encargados, a quien corresponde el poder de dirección.

El personal que TRAGSA destine a la ejecución del encargo no tendrá vinculación laboral o de otro tipo con Espais de Natura Balear, y deberá ser contratado por TRAGSA con el régimen o modalidad que legalmente corresponda. Este personal quedará exclusivamente bajo el poder de dirección del medio propio que lo haya contratado sin que Espais de Natura Balear pueda asumir funciones directivas sobre el mismo y sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconozca al órgano de contratación, en relación a la ejecución del contrato.

Séptima. Este encargo no supone, en ningún caso, la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho de ejercerla.

Octava. Este encargo se extinguirá:

- a) Por la expiración de su plazo de vigencia
- b) Por voluntad de cualquiera de las partes, comunicada fehacientemente con un preaviso mínimo de 2 meses
- c) Por incumplimiento de sus cláusulas, lo que facultará a la parte cumplidora a exigir su resolución
- c) Por causa sobrevenida o que afecte al interés público

Palma, 17 de enero de 2013

**El director de Espais de Natura Balear**

José María Vicente Martorell

